Año de 1961 Viernes 15 de Septiembre Núm. 111

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periodicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 íd. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 31 de agosto de 1961 por la que se fijan los salarios mínimos para las faenas de vendimia y vinificación en la temporada de 1961.

Ilustrísimo señor:

No habiendo variado las circunstancias que motivaron la publicación de la Orden de 13 de septiembre de 1958, que fijó las condiciones mínimas de trabajo para las campañas de vendimia y vinificación de dicho año, prorrogadas para las del año 1959 por la Orden de 14 de septiembre de 1959 y para las del pasado 1960 por la de 9 de agosto del mismo año,

Este Ministerio acuerda:

Artículo único.—Serán de aplicación al año 1961 las normas de la Orden de 13 de septiembre de 1958 por la que fueron fijados los salarios mínimos para las faenas de vendimia y vinificación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

(Del B. O. del E.», 11 de septiembre, n.º 217.)

2041

Delegación de Hacienda

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Formación de documentos cobratorios de Contribución Rústica para 1962.

CIRCULAR

Las Juntas Periciales de los respectivos Ayuntamientos, procederán a la formación de los documentos cobratorios de la Contribución Territorial Rústica, para el año 1962, documentos que habrán de ser los siguientes: *dos padrones y lista cobratoria*, para cuya confección habrán de tenerse cuenta las siguientes normas:

a) Tanto en los *padrones*, como en la *lista cobratoria*, habrán de relacionarse los contribuyentes por riguroso orden alfabético de primeros apellidos.

b) No figurarán como contribuyentes los que tengan riqueza imponible que no exceda de 200 pesetas; tampoco figurarán los contribuyentes que aparezcan bajo el nombre de *desconocidos* y *el Estado*, cualquiera que sea el importe de su riqueza imponible. Todos los señalados en este apartado (Riqueza imponible que no exceda de 200 ptas. *desconocidos y el Estado)*, habrán de figurar en una relación que se formará por duplicado y por orden alfabético y en la forma que la de los contribuyentes sujetos, pero haciendo constar únicamente la riqueza imponible de cada nno de los relacionados. Dichas dos relaciones se unirán, una al *padrón* y otra a su *copia*. Deberá tenerse muy en cuenta en estas relaciones de exentos, que las mismas deben de figurar inmediatamente después de los contribuyentes sujetos y antes de los estados de riqueza imponible y diligencias.

c) En la formación de estos documentos cobratorios se cuidará de incluir en los mismos las variaciones contenidas en los apéndices correspondientes, que dentro del presente mes de septiembre, se les enviará a los Ayuntamientos afectados por tales variaciones, a fin de su exposición al público en los plazos reglamentarios, si bien éstas no se reflejarán en tanto no se devuelvan a los Ayuntamientos los Apéndices aprobados por esta Administración de Propiedades. Igualmente habrán de reflejarse las variaciones que durante este año o los anteriores les hubieren sido comunicadas por esta Oficina, como consecuencia de: exención de bienes comunales, del pago de Recargos de Seguros Sociales, de Bienes de la Iglesia, etc., etc.

d) Tanto en los PADRONES como en la LISTA COBRATORIA, se hará constar:

1.º Número de Orden.

2.º Nombre de los contribuyentes (alfabetizados por apellidos),

3.º Total de la riqueza imponible.

4.º Coeficiente aplicado sobre la riqueza imponible (cuotas y recargos unidos, con excepción del Recargo de Seguros Sociales, que se liquidará aparte con arreglo a los tipos que se indican más adelante).

5.º Recago de Seguros Sociales.

6.º Total Contribución.

7.º Contribución a pagar al SEMESTRE o al TRIMESTRE, teniendo en cuenta que si el total de contribución no pasa de 100 pesetas, la mitad del total contribución figurará en la casilla «SEMESTRE», y por último si el total de contribución excede de 100 pese tas, figurará la cuarta parte en la casilla «TRIMESTRE».

e) Para que la LISTA COBRATORIA quede cuadrada sin un sólo céntimo de error, en cada uno de los contribuyentes sujetos, habrá de tenerse en cuenta que, al figurar en dos o cuatro trimestres (según los casos) resulte exactamente el total de contribución, para lo cual, si al dividir por dos (2) (caso de contribución semestral) sobra un céntimo, se le pone de más en uno de los trimestres segundo o tercero; si al dividir por cuatro (4) (contribución trimestral), sobra un céntimo, se añade a cualquiera de los cuatro trimestres; si sobran dos céntimos, se añade un céntlmo a un trimestre y un céntimo a otro; por último, si sobran tres céntimos, ha de añadirse un céntimo a tres trimestres (un céntimo a cada uno de los tres). Con todo ello la suma de la contribución de los trimestres respectivos ha de dar exactamente el total contribución a pagar.

f) El Padrón original ha de venir reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre.

g) En la primera cara del documento se hará un resumen del total Contribución, el cual consistirá en expresar el importe de las Cuotas para el Tesoro, y las cantidades correspondientes a cada uno de los recargos. El total de este resumen tiene que coincidir, con toda exactitud, con el total que figura en el documento cobratorio.

h) También figurará al final de los documentos un estado de contribuyentes en el que se resumirá el número de éstos, según su riqueza imponible, de tal forma que, sumados luego los distintos grupos de contribuyentes y su riqueza imponible, dé exactamente el número de contribuyentes relacionados en el documento y el total de la riqueza imponible que figura en el mismo. En este estado no figurarán aquellos contribuyentes que según el apartado de esta Circular, han de figurar en relación aparte. El estado de que nos ocupamos se confeccionará con arreglo a la siguiente escala: Contribuyentes con riqueza imponible de 200 a 300 ptas.; de 300 a 500 ptas.; de 500 a 1.000 ptas.; de 1.000 a 2.000 pesetas; de 2 000 a 5.000 ptas.; de 5.000 a 10.000 ptas.; de 10.000 a 20.000 ptas; de 20.000 a 30.000 ptas; de 30 000 a 40.000 ptas. y de 40.000 pesetas en adelante.

i) Al final de cada documento se consignará la certificación en la que se haga constar que el mismo ha permanecido expuesto al público durante OCHO DIAS y si se han presentado o no reclamaciones. Esta certificación será expedida por el señor Secretario de la Junta Pericial, con el V.º B.º del señor Alcalde-Presidente.

En caso de presentarse reclamaciones, se acompañarán las mismas al remitir el documento a esta Administración.

Los tipos de imposición para todos los municipios en general, son:

CUOTA DEL TESORO al 17,50 por 100, sobre la riqueza imponible.

RECARGO DE PARO OBRERO 1 por 100, sobre la riqueza imponible.

RECARGO DE SEGUROS SOCIALES, 13 por 100 sobre la riqueza imponible.

Para facilitar la liquidación de dos documentos, señalamos el coeficiente aplicable y, por lo tanto, solamente se liquidarán dos columnas, una al 18,50 por 100 y otra al 13 por 100, de Seguros Sociales.

Se advierte a todas las Juntas Periciales de los Ayuntamientos de esta provincia, que los documentos cobratorios que se indican en esta Circular, con los requisitos que en ella se señalan, deberán tener entrada en esta Administración de Propiedades, antes del 15 de noviembre del año en curso, incurriendo, en otro caso, en las sanciones que determinan las disposiciones vigentes.

Segovia 12 de septiembre de 1961.—El Administrador de Propiedades, *Pablo Bellido.*

2018

ORGANIZACIÓN SINDICAL

Delegación Provincial de Sindicatos

SEGOVIA

Por el presente se saca a Concurso público la adjudicación de los Servicios de calefacción de la Casa Sindical de Segovia durante la temporada 1961-62.

El Pliego de condiciones económico jurídicas para este Concurso está de manifiesto en la Secretaría de la C.N.S.

El plazo de presentación de proposiciones será de 15 días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El importe de los anuncios será a cargo del adjudicatario.

Segovia, 9 de septiembre de 1961.—El Presidente de la J. E. A. P., *Diego Martínez Cejudo.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2053

Juzgado Municipal de Segovia

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado Municipal entre partes que luego se expresará, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así.

«SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia a uno de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—El señor don Rafael García de la Barga y Adalid, Juez Municipal de esta Capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado entre partes, de la una y como demandante don Bernardino Postigo Pinela, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cantimpalos, representado y defendido por el Letrado don Antonio García Rubio; contra don Pascual García Díaz, mayor de edad, industrial y vecino de Muñana (Avila), sobre reclamación de cantidad.—FALLO.—Que estimando la demanda promovida por el Letrado

don Antonio García Rubio, en representación y defensa de don Bernardino Postigo Pinela, contra don Pascual García Díaz, debo condenar y condeno a este último a que, luego que esta sentencia sea firme, pague al actor la cantidad de dos mil setenta pesetas, importe del principal reclamado, con más el interés legal de dicha cantidad a partir de la interpelación judicial, imponiéndole expresamente el pago de las costas causadas en esta instancia.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael García de la Barga y Adalid.—Firmado y rubricado.»

Y a los efectos acordados, expido la presente en Segovia a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, *Manuel López*.

SUBASTAS

2040

Comunidad de Prádena

Transcurridos que sean los veinte días hábiles, desde el siguiente al en que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la Casa de esta Comunidad, bajo la presidencia del que suscribe o Vocal en quien delegue, la siguiente subasta:

A las once horas, la de aprovechamiento de pastos del monte número 207 del Catálogo, denominado «El Materiego», para 1.200 lanares y tipo de tasación de 18.000 pesetas.

Este aprovechamiento se refiere al año forestal 1961-1962.

Las proposiciones para optar a la subasta, reintegradas con póliza de 6 pesetas, se presentarán en la Secretaría de esta Comunidad desde la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, en pliego cerrado, hasta las trece horas del día anterior a la misma.

A las plicas se acompañará el resguardo de haber ingresado en Arcas de la Comunidad el 5 por 100 del tipo de subasta, en concepto de depósito.

La Entidad se reserva el derecho de tanteo de este aprovechamiento si le conviniere.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Entidad hasta la fecha de la subasta.

Los gastos de anuncios, tasas, gestión técnica, Derechos Reales y cuantos se deriven de esta subasta, incluidos los reintegros del expediente, serán de cuenta del rematante.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Entidades Locales y demás disposiciones concordantes.

Prádena a 11 de septiembre de 1961. El Presidente, *José Sanz*.

2045

Alcaldía de Chañe

Subasta

A los veinte días hábiles siguientes de aquel en que este anuncio aparezca inserto en el B. O. de esta provincia, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o persona en quien delegue, con asistencia de un Concejal en funciones de Síndico, y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta para la explotación agrícola de la finca propiedad de este municipio, denominada «Prado Guadaña».

El tipo de tasación es el de 4.000 pesetas por anualidad y de 24.000 pesetas por los seis años que ha de tener de duración el contrato de explotación.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados redactados con arreglo al modelo que al final de este anuncio se inserta y reintegrados con timbre de la clase 6.ª (4,50 pesetas) y podrán ser presentados en la Secretaría Municipal, todos los días laborables, de 10 a 1 de la mañana desde aquel en que aparezca publicado este anuncio en el B. O. de la provincia, hasta media hora antes del señalado para la subasta.

A la proposición se acompañará resguardo provisional de haber consignado en la Depositaría Municipal el 5 por 100 del tipo de tasación de una anualidad, que asciende a la suma de 200 pesetas, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la subasta.

El pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la subasta, se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal, pudiendo ser examinado por toda persona que así lo desee.

Chañe, 12 de septiembre de 1961.—El Alcalde Acctal., *Ricardo Pedriza*.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado ..., de profesión ... y vecino de ..., provincia de ..., enterado del pliego de condiciones que sirve de base para la subasta de explotación agrícola de la finca «Prado de Guadaña», propiedad del municipio de Chañe, por un plazo de seis años, y del anúncio inserto en el B. O. de esta provincia del día ... de ... del corriente año, se compromete a tomar a su cargo la citada explotación, con sujeción estricta del pliego de condiciones, por la cantidad de ... pesetas (en letra) por cada anualidad.

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2036

ARROYO DE CUÉLLAR

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de la aportación que hace este Ayuntamiento a la Junta Provincial de Construcciones Escolares para la construcción de dos viviendas en esta localidad para los señores Maestros, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Arroyo de Cuéllar, 11 de septiembre de 1961.—El Alcalde, Miguel Pesquera.

2037

TORRECABALLEROS

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de las cuentas del Presupuesto ordinario y de la Administración del Patrimonio Municipal, correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda.

La exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Torrecaballeros a 11 de septiembre de 1961.—El Alcalde.

2038

TORRECILLA DEL PINAR

ANUNCIO

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla de manifiesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Torrecilla del Pinar a 9 de septiembre de 1961.—El Alcalde, Antonino García.

2039

GRAJERA

Acordado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 10 de septiembre, la ratificación de las Ordenanzas de exacciones municipales en vigor, para que las mismas tengan efectividad en el año próximo de 1962, y acordado igualmente la creación de las que a continuación se expresan, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de oir reclamaciones.

Rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales.

Saca de arenas y otros materiales.

Prestación personal y de transportes.

Grajera, 11 de septiembre de 1961. El Alcalde, Macario Arranz.

2043

Navalilla

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 11 del corriente, acordó celebrar subasta pública para la ejecución de la obra *red de distribución de agua potable a este Municipio* y aprobar el oportuno pliego de condiciones.

Se hace así público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local y el 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que durante el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formular las reclamaciones que estimen conveniente.

Navalilla, a 12 de septiembre de 1961.—El Alcalde, *Teodoro Díez*.

2043

Navalilla

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 11 del corriente, acordó celebrar subasta pública para la ejecución de la obra *abastecimiento de agua potable a esta población* y aprobar el oportuno pliego de condiciones.

Se hace así público en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local y el 24 del Reglamento de Contratación, para que durante el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Navalilla, a 12 de septiembre de 1961.— El Alcalde, *Teodoro Díez*.

2044

VALLELADO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773, de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta del presupuesto extraordinario de las obras de «Saneamiento» de esta localidad —segunda etapa—, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante dicho plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Vallelado, 9 de septiembre de 1961. El Alcalde, Salustiano Cuéllar.

2047

CASCAJARES

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de abastecimiento de aguas en fuentes, lavadero y abrevadero, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Cascajares a 12 de septiembre de 1961.—El Alcalde, Lorenzo Sanz.

2049

SANTO DOMINGO DE PIRÓN

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de las cuentas del Presupuesto ordinario y de la Administración del Patrimonio Municipal, correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda.

La exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santo Domingo de Pirón, 11 de septiembre de 1961.—El Alcalde, Cándido Martín.

2050

BASARDILLA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de las cuentas del Presupuesto ordinario y de la Administración de Patrimonio Municipal, correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda.

La exposición será por quince dias y durante este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Basardilla, a 11 de septiembre de 1961.—El Alcalde, S. Calle.

2133

¡¡Españoles y extranjeros, la Legión os espera!!

Para los Tercios Saharianos:

HABER mínimo diario, en mano: 24 pesetas, que irán aumentando por años de servicio, a 28, 30, 33 y 35. Elevados pluses por destacamento y nomadeo y 16,75 para comida. *Primas de enganche:* Por tres años, 2.000 pesetas; por cuatro, 2.800, y por cinco, 3.800 pesetas.

Para los Tercios de Ceuta y Melilla:

HABER mínimo diario, en mano: 10 pesetas, que irán aumentando por años de servicio, a 13, 15 y 17 pesetas, y 11,75 para comida. *Primas de enganche:* Las actuales para las citadas plazas.

Acudid a alistaros al Banderín de Enganche instalado en el Gobierno Militar de la Provincia, con la documentación siguiente:

Mayores de edad: Los que manifiesten ser mayores de edad, no precisan documentación alguna.

Menores de edad: Consentimiento paterno, materno o de tutores.

CONDICIONES: Edad, 18 a 35 años. Talla mínima normal, 1,650 (puede ser variada). Ser soltero o viudo sin hijos.

Extranjeros: En iguales condiciones se admiten de todas las nacionalidades.

Informaros en Alcaldías y Puestos de la Guardia Civil

IMPRENTA PROVINCIAL